



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Por el señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 2020, la resolución número 1.356 que a continuación se transcribe, notificándole el contenido referido a su municipio:

«Decreto. – Con fecha 10 de junio de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la convocatoria de subvenciones, cofinanciadas por la Junta de Castilla y León y la Diputación de Burgos, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo (Plan III Empleo 2019 - Preplan 19), convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de mayo de 2019.

Mediante resolución de esta Presidencia número 4.251, de 19 de junio de 2019, se procedió a la concesión de la subvención a los municipios que constan en la misma, quedando un remanente que fue distribuido, asimismo, por resolución de Presidencia número 4.252, de 20 de junio de 2019.

Examinada la documentación presentada por los beneficiarios de la misma, queda constatado, por parte de los municipios que se relacionan en el presente Decreto, el incumplimiento de la obligación de efectuar la justificación de las cantidades totales percibidas, si bien han presentado toda la documentación exigida, conforme a lo establecido en las bases decimoprimeras 2 y decimocuarta de la convocatoria, en relación con las causas de reintegro de conformidad con el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las cantidades a reintegrar la diferencia entre el importe justificado aceptado y la cantidad concedida, en cada caso.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 34. f) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al presidente de la Diputación Provincial aprobar el presente expediente.

Por cuanto antecede, vista la documentación obrante en el expediente, esta Presidencia, asistida del secretario general que suscribe, resuelve:

Primero. – Iniciar los trámites necesarios para que se proceda al reintegro de las citadas cantidades no justificadas de la subvención concedida a los beneficiarios relacionados.

Segundo. – Notificar a los interesados que se relacionan a continuación el contenido de este Decreto, concediéndoles un plazo de audiencia de quince días para que presenten las alegaciones que estimen convenientes.



PLAN III EMPLEO 2019 (PREPLAN 19)- REINTEGROS PARCIALES					
Nº	MUNICIPIOS BENEFICIARIOS TITULARES	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICADO POR BENEFICIARIO	IMPORTE JUSTIFICADO ACEPTADO	IMPORTE A DEVOLVER
1	LERMA	10.000,00 €	9.827,81 €	9.827,81 €	172,19 €
2	TARDAJOS	10.000,00 €	9.625,33 €	9.625,33 €	374,67 €
3	VILLALMANZO	10.000,00 €	8.888,89 €	8.888,89 €	1.111,11 €

Tercero. – Los beneficiarios que estuvieren conformes con la liquidación efectuada, deberán ingresar, con expresión clara del municipio que realiza el pago y el concepto “Reintegro Plan III Empleo 2019 (Preplan 19)”, el importe correspondiente en cualquiera de los números de cuenta siguientes:

- ES97 2100 9168 6522 0002 0270, de la entidad bancaria La Caixa.
- ES88 2085 4802 7403 3159 6980, de la entidad bancaria Ibercaja.

Una vez realizado el citado pago deberá presentar copia del mismo en el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, recordándose que de no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones constituye motivo de exclusión para la concesión y anticipo de otras posibles subvenciones.

Cuarto. – La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia surtiendo esta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Somún de las Administraciones Públicas».

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

En Burgos, a 5 de marzo de 2020.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel